

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que, en el mundo, cada 15 segundos se dan 153 accidentes laborales. En Castilla y León, los accidentes de trabajo (26.630 en 2017) se han incrementado en todos los sectores productivos respecto al año anterior, incrementándose asimismo el índice de siniestralidad. En el CES pensamos que las ventajas sociolaborales y económicas de una buena seguridad y salud en el trabajo tanto para las personas trabajadoras como para las empresas son indudables, aumenta la productividad, reduce el absentismo laboral, etc.

El V Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales 2016-2020 desarrolla distintas medidas en materia de prevención de riesgos, con el fin de mejorar la seguridad y la salud, evitar accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. En el CES consideramos que hay que reforzar las medidas especialmente en sectores con más riesgos, como construcción o el sector agrario, así como en las empresas con mayor siniestralidad laboral y garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas en pymes y micropymes, mayoritarias en nuestra Comunidad.

El Consejo sigue reiterando que es fundamental la continuidad y mantenimiento de las visitas a las empresas en materia de prevención de riesgos laborales que realizan los agentes económicos y sociales a fin de que extiendan la cultura de la prevención a todos los centros de trabajo de nuestra Comunidad, especialmente en las empresas de menos de 50 personas trabajadoras (mayoritarias en Castilla y León).

En el CES también nos preocupan las enfermedades profesionales, independientemente del agente causante. Recientemente ha tenido lugar la aprobación (mayo 2018) en el Consejo de Ministros de una modificación del Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre, que incorpora el cáncer de pulmón en trabajos expuestos a la inhalación de polvo de sílice en el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social. En el CES pensamos que es necesario estudiar los agentes derivados del trabajo que pueden provocar ciertos tipos de enfermedades, con el fin de actualizar el cuadro de enfermedades profesionales (tanto de

carácter físico como de carácter psicosocial). Asimismo, en el CES pensamos que deberían establecerse medidas para evitar la infradeclaración de las enfermedades profesionales.

Desde el CES seguimos considerando imprescindible el establecimiento de un procedimiento de declaración de las enfermedades profesionales tal y como se establece en el *Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales*, y que sea el sistema público el que detecte estos casos para su posterior tratamiento en el marco correcto. Además, consideramos necesario un mayor compromiso de la Consejería de Sanidad en este sentido y el desarrollo de las medidas que mejoren el diagnóstico y la declaración de las enfermedades profesionales contenidas en el V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales (2016-2020) que correspondan con la formación especializada para los profesionales que intervengan en su tratamiento y gestión, así como desarrollar las líneas de investigación referidas a ellas.